

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 08/15

Primera Sección

Departamento Legislativo

Resoluciones..... 1
Comunicaciones..... 2

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos..... 5
Resoluciones..... 23

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Agosto de 2015

SALLIQUELÓ, 13 DE AGOSTO DE 2015

CONSIDERANDO:

- Que este pedido lleva mucho tiempo de espera,
- Que la situación peligrosa de circulación no ha cambiado,
- Que no hemos observado ningún tipo de control, por parte de inspectores municipales,
- Que tampoco ha habido campañas publicitarias de prevención,
- Que no se han colocado nuevos y efectivos carteles de información,

Que las calles que rodean el sector urbano se convierten con facilidad en accesos rápidos, por ejemplo: Avenida América, Itzaingó, Mariano Moreno, 3 de Febrero, Tucumán, Villegas, Avda. Stroeder, Calle Brasil, entre otras, que es necesario constatar lo aquí expuesto y tomar decididamente alguna medida.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Constrúyase reductores de velocidad en las calles donde la circulación de vehículos comunes y camiones especialmente, circulan a gran velocidad sin respetar en muchas ocasiones la presencia del semáforo. Ejemplo: Calle 3 de Febrero, Avenida América.-----

ARTICULO 2º) Iníciase una campaña de información y prevención para toda la población con respecto al máximo de velocidad dentro del radio urbano. -----

ARTICULO 3º) Se promueva el cumplimiento de lo legislado hasta el momento con respecto a la circulación de camiones en el centro de la localidad y calles aledañas. -----

ARTICULO 4º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 13 días del mes de Agosto de 2015.

RESOLUCION Nº 11/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELÓ, 13 DE AGOSTO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Movimiento Pedagógico Latinoamericano se realizará el día 31 de agosto el PRIMER ENCUENTRO DISTRITAL.

Que participaran todos los establecimientos educativos del Distrito, exponiendo trabajos, proyectos y experiencias áulicas, institucionales y/o comunitarias.

Que de esa manera se le dará visibilidad al trabajo de las escuelas públicas comprometidas con enseñar todo a todos y todas, reconociendo la tarea cotidiana de miles de docentes en la Provincia de Bs. As.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Declárese de "Interés Legislativo Municipal" a este "Primer Encuentro Distrital" en el marco del Movimiento Pedagógico Latinoamericano-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a SUTEBA.-----

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 13 días del mes de Agosto de 2.015.

RESOLUCION N°12/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Agosto de 2015

SALLIQUELÓ, 13 DE AGOSTO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que el trabajo de enfermeros, camilleros, chóferes, asistentes, y otros agentes que cumplen tareas en este establecimiento requieren de mucha dedicación,

Que el trabajo reconocido como "insalubre" genera en el trabajador un "agotamiento prematuro"

Que los trabajadores de la salud en el ámbito hospitalario, agentes no profesionalizados, merecen ser tenidos en cuenta, en relación a los años de trabajo y situación laboral,

Que existe un decreto provincial que reconoce la insalubridad de este trabajo, por tanto han considerado necesario anticipar la jubilación de los trabajadores de los hospitales públicos bonaerenses.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Solicita al Depto. Ejecutivo informe acerca del sistema o régimen jubilatorio por el cual los trabajadores de la salud del Hospital Municipal, acceden al beneficio hoy. -----

ARTICULO 2º) Es preciso que dicho informe contenga además de lo solicitado en el Art.1, cantidad de trabajadores que estarían en condiciones de una jubilación anticipada, por tratarse de camilleros, enfermeros, administrativos, chóferes, etc.-----

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 13 días del mes de Agosto de 2.015

COMUNICACION N° 15/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELÓ, 13 DE AGOSTO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que dicha propiedad tiene dueños particulares y no es una propiedad Municipal, y,

Que el estado de abandono en que se encuentra, no hace mas que convertirse en un nido de ratas y otras alimañas y,

Que esto atenta con la salud de los vecinos, los cuales han ya realizado varios reclamos por existencia en el lugar de roedores y otros animales, y,

Que sería de suma importancia poner en buenas condiciones esta propiedad, tanto para la salubridad como así también para poder los transeúntes circular por las veredas, las cuales se encuentran llenas de yuyos y es casi imposible pasar por la caída de ramas de un árbol, sobre dicha vereda, que pertenece a la finca.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Elévese a los propietarios comunicación fehaciente para que en un plazo perentorio realicen el desmalezamiento de dicho predio al igual que las veredas circundantes.-----

ARTICULO 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo comunique a los propietarios de dicho predio realicen control de roedores y todo tipo de alimañas, tomando los recaudos necesarios para la no contaminación del ambiente y afectación de posibles transeúntes y vecinos.-----

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 13 días del mes de Agosto de 2.015

COMUNICACION N° 16/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELÒ, 13 DE AGOSTO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que vistos los últimos acontecimientos a nivel local, Provincial y Nacional con respecto a la violencia ejercida sobre las mujeres y

Que pareciera que dicha practica reñida con la condición humana no hace mas que afianzarse en nuestro país, y
Que al margen de las resoluciones Judiciales, las resoluciones Legislativas tienen que tener su eco en los Ejecutivos municipales y

Que este Concejo Deliberante aprobó por unanimidad con fecha 25 de septiembre de 2014 la reapertura del Hogar de Transito, para allí albergar a las mujeres que fueran objeto de violencia de genero en cualquiera de sus respectivas formas, entiéndase, violencia física, sexual, verbal, psicológica, como así también para el albergue de menores en situación de riesgo y

Que no son los lugares apropiados para albergar a dichas personas, ni el Hospital Municipal ni la Comisaría de la Mujer.

Que las marchas a nivel Nacional que se replicaron en todas las plazas del País, y que fuera organizada en nuestra localidad por SUTEBA y la Comisaría de la Mujer, no hacen más que hacer tomar conciencia del flagelo que esto acarrea no solo a nivel físico si no mental de las víctimas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Reiterar al departamento Ejecutivo la pronta puesta en funcionamiento del Hogar de Transito de nuestra localidad. -----

ARTICULO 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre las medidas necesarias, para el traslado del programa Envión a otra dependencia Municipal o Privada, para poder continuar con sus actividades. -----

ARTICULO 3º) Acondicionar el lugar correspondiente al Hogar de Transito y al Área de Minoridad, el cual se sugiere siga funcionando en el mismo espacio. -----

ARTICULO 4º) Se tomen las medidas necesarias para contar con personal temporario en caso de haber personas albergadas en dicho Hogar--

ARTICULO 5º) Queden allí albergadas las personas mayores o menores de edad que por resolución Judicial sea solicitado al Ejecutivo Municipal, hasta tanto la Justicia tome una pronta resolución sobre su situación. -----

ARTICULO 6º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 13 días del mes de Agosto de 2.015

COMUNICACION N° 17/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELÒ, 13 DE AGOSTO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que las obras mencionadas son regidas por la Ley Provincial 6.021 de Obras Públicas.

Que la toma de muestras es la única manera de certificar la calidad de la obra .

Que las obras de pavimento realizadas en el Distrito con anterioridad, no cumplieron con los controles de calidad.

Que la empresa que está realizando la actual obra de pavimento, es la misma que ejecutó las obras anteriores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la dependencia que corresponda que informe a este cuerpo sobre los siguientes puntos:

- a.) Copia del pliego de bases y condiciones con sus cláusulas generales y particulares para la construcción de la carpeta asfáltica de las mencionadas obras.
- b) Empresas que participaron en la licitación pública o privada para las presentes obras con las cotizaciones respectivas.
- c) Profesional municipal a cargo de la inspección de la obra.
- d) Copia de la memoria descriptiva de la construcción del suelo cemento y del cordón cuneta realizado por personal municipal.
- e) Resultados de la toma de muestras del suelo cemento, del hormigón elaborado utilizado en el cordón cuneta y la carpeta asfáltica realizada por la empresa contratada.

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 13 días del mes de Agosto de 2.015.

COMUNICACION N° 18/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELÓ, 13 DE AGOSTO DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que las razones que hoy padecen nuestros compatriotas se deben en gran medida a factores externos.
Que existen también otros, como falta de previsión territorial
Que algunas situaciones de esta naturaleza se pueden evitar, aunque las cuestiones climáticas no, sí se tiene en cuenta que existen obras de carácter clandestino que superan los límites de lo permitido.
Que en nuestra comunidad hemos sufrido, hace varios años, situaciones similares en cuanto a desagües o escurrimientos inclinados a favor de augos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Se solicita al Departamento Ejecutivo informe a este cuerpo deliberativo acerca de lo hecho en materia hidráulica con respecto a lo antes mencionado, teniendo como dato histórico la anegación de gran parte del Barrio San Juan, hace más de 10 años.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 13 días del mes de Agosto de 2.015

COMUNICACION N° 19/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELÓ, 13 DE AGOSTO DE 2.015

CONSIDERANDO:

El malestar comunal que están generando las tarifas del servicio de gas natural
Que este tema nuestra banca tuvo intenciones de buscarle alguna alternativa el año pasado y no prosperó.
Que el reclamo vuelve a sentirse con más fuerza hoy y la comunidad no tiene a quien reclamar.
Que varios vecinos se acercaron a expresar su preocupación y en la oficina tampoco supieron asesorarlos o al menos explicarles de buena manera.
Que, algo como cuerpo deliberativo podemos hacer, pero empezar por quien tiene el poder comunal, es lo mejor.
Que no se trata de pedir nada fuera de la ley, simplemente buscar la manera de aliviar el trance invernal.
Que he traído a este recinto información de un fallo de la localidad de Pringles, donde tomaron el problema con seriedad y obtuvieron respuesta.
Que queda demostrado que cuando hay un verdadero interés por los problemas de la gente, las soluciones empiezan a aparecer.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Se solicita al Departamento Ejecutivo tome conocimiento del asunto y traslade a su equipo la inquietud, para su posterior procedimiento.-----

ARTICULO 2º) Informe la decisión tomada a este cuerpo deliberativo y a la comunidad que espera alguna respuesta.-----

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 13 días del mes de Agosto de 2.015

COMUNICACION N° 20/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgadas en el mes de Agosto de 2015

SALLIQUELO, 3 de agosto de 2015.-

VISTO:

La defensa formulada por el Sr. Gabarini Norberto Ariel, de fecha 30/07/15 ingresada por Expte. 4100-53891 agregada a las actuaciones principales 4100-53878/15, mediante la cual interpone reconsideración contra el Decreto 362/15 de fecha 28/07/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que de la misma se solicita se levante la clausura del local comercial ubicado en calle Alem (E) 37 denominado INX, en virtud de que, considera, no ha violentado ninguna norma relacionada con la actividad comercial y el ejercicio comercial del rubro habilitado (Pizzería);

Manifiesta que el evento organizado como guitarreada, lo fué como un servicio más brindado a los comensales y que el mismo se desarrolló con total normalidad, sin producir ruidos molestos hasta su finalización;

Que la policía de la comisaría local arribó al local después de haber finalizado el evento y cuando en el local solo quedaban pocas personas y leve música ambiental en el lugar, por lo que nada pudo constatar con relación a los supuestos ruidos molestos invocados en la denuncia de la vecina Gorriz;

Que del propio reconocimiento del recurrente, surgiría que el tipo de evento (recital-guitarreada) organizado, no es propio de un local habilitado como Pizzería;

Que es de destacar que las actividades desplegadas en el presente local comercial han sido motivo de suspensión de habilitaciones y Clausura en anteriores oportunidades, justamente por no respetar ni encuadrar el funcionamiento de sus actividades con el rubro habilitado;

Que aquellos incumplimientos en el funcionamiento comercial trajeron infinidad de quejas de los vecinos del lugar que debieron padecer, injustamente, los ruidos molestias generadas;

Que mediante decreto 101/14 de fecha 27/02/2014, se procedió a la suspensión de la habilitación que se le otorgara y a la clausura del local;

Que el Ordenamiento local, a través de la Ordenanza 1585/14, establece en su art. 1.6.1.: *El titular de la habilitación se encuentra obligado a: ...h) Cualquiera sea el rubro de la actividad habilitada, los propietarios y/o responsables de los locales regulados por la presente Ordenanza deben adoptar las medidas necesarias para insonorizar y/o aislar acústicamente su construcción, de forma tal que de la misma, y/o de sus espacios abiertos y/o terrazas o patios, no se difundan ruidos y/o vibraciones que afecten a terceros*.

Que el mismo ordenamiento dispone en su art. 2.1.10 *Condiciones acústicas. Los propietarios y/o responsables de los locales regulados por la presente Ordenanza deben adoptar las medidas necesarias para insonorizar y/o aislar acústicamente su construcción, de forma tal que de la misma, y/o de sus espacios abiertos y/o terrazas o patios, no se difundan ruidos y/o vibraciones que superen los valores indicados en la norma IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales) N° 4062 (para Ruidos molestos al vecindario), y Norma IRAM N° 4078 - Parte II – (Para vibraciones) en sus versiones más actualizadas.*

Que teniendo en cuenta los antecedentes del caso, siendo esta la primer denuncia que posee la habilitación comercial Pizzería, en atención al derecho constitucional que le asiste a su titular de ejercer libremente el comercio, corresponder proceder al levantamiento de la suspensión ordenada por Decreto 362/15, dejando en claro que deberá, en adelante, respetar celosamente el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ordenanza 1585/14, principalmente lo establecido en su art. 2.1.10 y 2.1.11, bajo apercibimiento de proceder a la clausura definitiva de la habilitación comercial;

Lo previsto en los arts. 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.7.4, 2.1.10, 2.1.11 y concs. de la Ord. 1585/14, arts. 7, 17, 18, 19, sgtes. y concs. de la Ordenanza 866/97 y art. 108 inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Levántese la Clausura del local comercial ubicado en la calle L. N. alem (E) N° 37 de Salliqueló designado catastralmente como Circ. III, Sección A, Manzana 21, parcela 2-a, a nombre de Gabarini Norberto Ariel, DNI 27.829.887, haciéndole saber que deberá, en adelante, respetar celosamente el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ordenanza 1585/14, principalmente lo establecido en su art. 2.1.10 y 2.1.11, bajo apercibimiento de proceder a la clausura definitiva de la habilitación comercial.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, agréguese copia al Expediente Nro. 4100-53878, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 374

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 3 de agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-53906/15 donde obra la nota elevada por la Comisión de Fomento del Barrio Los Olmos de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 17 de octubre de 2015 por Lotería Nacional nocturna última jugada, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Comisión de Fomento del Barrio Los Olmos de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas por valor de \$ 100,00 c/u, a sortearse el día 17 de octubre de 2015 por Lotería Nacional Nocturna última Jugada.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a la totalidad de los miembros de la Comisión de fomento del Barrio Los Olmos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 375

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-53903/15 por parte de la E.D de la E.P N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 15.080,00 para realizar refacciones en la biblioteca Escolar Constancio C. Vigil, de dicha Institución, ya que está cumpliendo sus Bodas de Oro;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la E.D de la E.P N° 1, un subsidio de Pesos QUINCE MIL OCHENTA (\$ 15.080,00).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de Enseñanza.F.F.132.--

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 376

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 4 de agosto de 2015.-

Otorgando Subsidios a particulares.-

DECRETO N° 377

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 4 de agosto de 2.015. -

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-43770/09 iniciado por el Sr. NADAL, Daniel Alberto a través del cuál solicita la escrituración de compraventa e hipoteca a favor de la Municipalidad de Salliqueló de un inmueble, ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Mz 83, Parcela 6a, 4100-49561/13 iniciado por la Sra. FLORES, María Alejandra, a través del cuál solicita la escrituración a través de la Ley 10.830 de un inmueble, ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Mz 78, Parcela 3b, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles mencionados resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Social la realización del Reglamento de Copropiedad de los Inmuebles ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Mz 83, Parcela 6a, a favor del Sr. NADAL, Daniel Alberto con DNI N° 22.947.417; Circunscripción III, Sección A, Mz 78, Parcela 3b, a favor de la Sra. FLORES, María Alejandra con DNI N° 23.548.026.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la realización del Reglamento de Copropiedad de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 378

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-53892/15 por parte de la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 1.500,00, para efectuar los pagos correspondientes a Jueces de Literatura, Pintura, Danzas y Canto (Etapa Interregional), juegos BA 2.015.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).-----

ARTICULO 2°: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41.02.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales. F.Financ.132.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 379

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-53918/15 por parte de la Unidad Académica E.P N° 7, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 3.400,00 para afrontar gastos de estadía y traslado de un alumno que participará de la Olimpiada Matemática Ñandú, nivel provincial, y docente acompañante en la ciudad de Mar Del Plata, los días 19,20 y 21 de agosto

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórguese a la Unidad Académica E.P N° 7, un subsidio de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00).-----

ARTICULO 2°: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de Enseñanza.F.F.132.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 380

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 6 de agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por FEITO STELLA MARIS, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 88, Parc. 8, Partida Municipal 18230, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-53890/15;

Que a fs. 4/10, se agrega informe de deuda de la partida 18230, de fecha 30/07/2015, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 03/2015, por obra cordón cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009, por Obra 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 19/2009, por Servicios Sanitarios, desde la cuots 01/1992 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos, se encuentra, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2009 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 18230 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 88, Parc. 8, correspondiente solo a ABL desde la cuota 01/1985 a la 12/2009, por obra cordón cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009, por Obra 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 19/2009, por Servicios Sanitarios, desde la cuotas 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO N° 381

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 7 de agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-53927/15 donde obra la nota elevada por la Asociación cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica n° 1 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 26 de septiembre de 2015 por Lotería Nacional nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica n° 1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas por valor de \$ 50,00 c/u, a sortearse el día 26 de septiembre de 2015 por Lotería Nacional Nocturna.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a la totalidad de los alumnos de la institución educativa.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 382

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de agosto de 2.015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica, en la cuál solicita la reubicación presupuestaria del agente municipal Sr. GARCIA, Sergio Edgardo; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. GARCIA, Sergio Edgardo, M.I. N° 24.168.854, 500 módulos- 40 hs. Semanales, Imputación 7.000-35-7. En Planta de Reciclado a partir del día 7º de agosto de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 383

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2015.-

Otorgando Subsidios a Particulares.-

DECRETO N° 384

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (LEY 11.757 y Decreto N° 61/96- Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a servicios al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso hasta el 31/12/2.015,

DELME, Julián - M.I. 37.372.606 - Domicilio: Ituzaingó N° 370 - Tarea: Servicio en Asilo Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 4.005,44 - Imputación: 13000 - 43 - 01 - 1 - 2.- A partir del día 10/08/15.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 385

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.015. -

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-53855/15 iniciado por el Sr. UGARTE, Norberto Rodolfo a través del cual solicita la cancelación de hipoteca de un inmueble, ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Mz 98, Parcela 7; 4100-53923/15 iniciado por el Sr. BALLESTEROS, Carlos Aníbal, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz 14b, Parcela 4; 4100-53886/15 iniciado por el Sr. SALAMANQUES, Daniel Alejandro, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz 123 a, Parcela 11, los cuales solicitan la escrituración de los inmuebles a través de la Ley 10.830, ubicados en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de dichos inmuebles mencionados son considerados de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración de los Inmuebles ubicados en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Mz 98, Parcela 7, a favor del Sr. UGARTE, Norberto Rodolfo con DNI N° 20.401.411. El cuál solicita la cancelación de hipoteca. Circunscripción III, Sección B, Mz 14b, Parcela 4, a favor del Sr. BALLESTEROS, Carlos Anibal con DNI N° 20.049.519. Circunscripción III, Sección B, Mz 123 a, Parcela 11, a favor del Sr. SALAMANQUES, Daniel Alejandro con DNI N° 33.665.434. , los cuales solicitan la escrituración de los inmuebles a través de la Ley 10.830-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 386

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud del Sr. TORRES RAMON ANTONIO, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 23 D, parcela 21, Partida Municipal 24030, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una pensión municipal de \$ 500 mensuales, con los cuales se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición de la totalidad de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Eximir totalmente del pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 23 D, parcela 21, Partida 24030, a nombre de TORRES RAMON ANTONIO.-----

ARTICULO 2°: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3°: De forma.-----

DECRETO N° 387

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y B. Social, en la cuál solicita la reubicación presupuestaria del agente municipal Sra. ORELLANO, Graciela Esther; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese al agente municipal Sra. ORELLANO, Graciela Esther, M.I N° 13.650.087, 700 módulos- 48 hs. Semanales, Imputación 13.000-38-06. A partir del día 1° de Agosto de 2.015.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 388

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

El Convenio suscrito con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, PLAN COMPARTIR POLICIA COMUNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 71 centavos, (\$ 32.882,71) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.07 - Obra Compartir Policía Comunal.....	\$ 32.882,71
Total de la Ampliación.....	\$ 32.882,71

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTAY DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 71 centavos, (\$ 32.882,71) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.58.00 - 2.6.9.0 - Otros.....	\$ 30.000,00
1110107000 - 35.58.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.....	\$ 2.882,71
Total de la Ampliación.....	\$ 32.882,71

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 389

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 11 de agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-53914/15 donde obra la nota elevada por la Asociación Jubilados y Pensionados Municipales de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse entre los meses de agosto de 2015 y octubre de 2016 por Lotería Nacional nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE SALLIQUELO, a poner en circulación una rifa que consta de 625 boletas por valor de \$ 800,00 c/u, a sortearse entre los meses de septiembre de 2015 y setiembre de 2016 por Lotería Nacional Nocturna.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizado como vendedor al Sr. Omar Garay.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 390

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de las Secretarías de Gobierno Legal y Técnica, y la Sec. de Hacienda, Finanzas y B. Social en la cual solicitan la reubicación presupuestaria de las agentes municipales: Sra. CASTILLO GARCIA, Valeria Jacqueline y Sra. BEDOGNI, María Elena; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sra. CASTILLO GARCIA, Valeria Jacqueline, M.I. N° 33.665.458. Imputación: 6.000-30-4. Pasa a Obrero, 30 hs., 500 Mód., Cat. 1 – Clase: 3, Grado XX. En Corralón Municipal; a partir del día 19 de agosto de 2015.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sra. BEDOGNI, María Elena, M.I. N° 26.228.191. 40 hs., 500 Mód. En Hospital Municipal; a partir del día 10 de agosto de 2015.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 391

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Llamado a Licitación Privada N° 04/15 para la ejecución de la Obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa III", en el Distrito de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proceder a prorrogar la fecha de apertura de la misma, para el día martes 25 de agosto de 2015 a las 11,30 horas;

Que, resulta conveniente dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prorrógase la fecha de apertura del Llamado a Licitación Privada N° 04/15 para la ejecución de la Obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa III", en el Distrito de Salliqueló, para el día 25 de agosto de 2015 a las 11,30 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Inspección General y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 392

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a IBÁÑEZ, INDIANA, M.I N° 11.303.044. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11.000-1-1. Reemplaza a CAMPANELLA, NELSON del 20/07 al 24/07/15. 30 hs. semanales.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO PABLO, M.I. N° 22.947.426. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11.000.1-1. Reemplaza a ALVAREZ, STELLA los días 23, 24 de Junio y el 07/08; a IBÁÑEZ, INDIANA el día 21/08. 30 hs. semanales.-----

DECRETO N° 393

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-53938/15 donde obra la nota elevada por LI.PO.L.C.C. Filial Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 7 de septiembre de 2015 ante Escribano Público en la Expo Rural Salliqueló, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a LI.PO.L.C.C. Filial Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas por valor de \$ 20,00 c/u, a sortearse el día 7 de septiembre de 2015 ante Escribano Público en la Expo rural Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Comisión Directiva, Comisión de apoyo y colaboradores de la institución.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 394

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de agosto de 2015.-

Otorgando Subsidios a Particulares.-

DECRETO N° 395

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el agente municipal: CABRERA, Alejandro Alfredo; y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a CABRERA ALEJANDRO ALFREDO, para tareas Obra en Cordón Cuneta y pavimento Barrio San Juan, Imputación: 7.000 – 35 – 81. 40 hs. semanales. F.F 132;

Que es necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el agente: CABRERA ALEJANDRO ALFREDO, D.N.I N° 24.168.739 desde el día 01 de agosto y hasta el día 31 de octubre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 396

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el siguiente agente municipal: RODRIGUEZ NESTOR GUMERSINDO; y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a RODRIGUEZ NESTOR GUMERSINDO para tareas Obra en Cordón Cuneta y pavimento Barrio San Juan, Imputación: 7.000 – 35 – 81. 40 hs. semanales. F.F 132;
Que es necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el agente: RODRIGUEZ NESTOR GUMERSINDO, D.N.I N° 21.715.194 desde el día 01 de agosto y hasta el día 31 de octubre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.--

DECRETO N° 397

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que obra en la Secretaria de Gobierno, un certificado de defunción del agente Sr. Basilio PRUPULLINKA, ocurrido el día 09 de agosto de 2015;
Que ello hace necesario el dictado de la respectiva norma legal dándole de baja como empleado municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja por fallecimiento al Sr. Basilio PRUPULLINKA, M.I. N° 11.023.261 quién se desempeñaba como Personal Obrero Categoría 10 – Clase 2 - Grado XI- 48 hs. semanales. A partir del día 09 de agosto de 2015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Personal, Contaduría y Tesorería, dése copia a su Legajo Personal y al Registro Oficial, archívese.-----

DECRETO N° 398

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-53951/15 por parte de la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 3.000,00, para efectuar el siguiente pago: Capacitaciones de Handball (Fernando Denapole) y Voley (Cristian Benito).-
Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de Pesos TRES MIL (\$ 3.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 399

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1589/14 que aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejercicio 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del proyecto de ordenanza presupuestaria se ha dado cumplimiento en forma parcial a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 2890/00,

Que, según el punto 27 de los Criterios Prácticos de Aplicación Rafam aprobados por Resolución 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, deberán ajustarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, tanto los fondos que se encuentran entre las disponibilidades, como el valor al que asciende la deuda flotante del ejercicio,

Que, es necesario realizar los ajustes correspondientes en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 49 centavos, (\$ 1.346.096,49) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

111011000-35.1.01.00 - De caja y bancos	1.346.096,49
Ampliación de partida	1.346.096,49

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 49 centavos, (\$ 1.346.096,49) de acuerdo al siguiente detalle:

1110103000 - 21.01.00 - 3.3.3.0 - Mant. y reparación de maquinaria y equipo	30.000,00
1110103000 - 21.01.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	40.000,00
1110103000 - 21.01.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	20.000,00
1110103000 - 21.02.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	100.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	25.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	70.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	15.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.9.9.0 - Otros	12.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 5.1.3.0 - Becas	30.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	5.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	30.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	5.000,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	50.000,00
1110106000 - 30.05.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5.000,00
1110106000 - 30.05.00 - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	18.200,00
1110106000 - 31.01.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	4.000,00
1110106000 - 31.01.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	27.000,00
1110106000 - 31.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	15.000,00
1110106000 - 31.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	90.000,00
1110106000 - 31.01.00 - 3.1.9.0 - Otros	7.500,00
1110106000 - 31.01.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	75.000,00
1110106000 - 31.01.00 - 3.3.3.0 - Mant. y reparación de maquinaria y equipo	15.000,00
1110106000 - 31.01.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5.000,00
1110106000 - 31.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	216.600,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	60.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte	20.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	97.500,00
1110108000 - 38.06.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	45.000,00
1110108000 - 38.08.00 - 3.4.5.0 - De capacitación	25.000,00
1110112000 - 01.04.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	12.000,00
1110112000 - 01.04.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	30.000,00
1110200000 - 01.00.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	27.936,31
1110200000 - 01.00.00 - 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3.251,90
1110200000 - 01.00.00 - 1.2.3.0 - Sueldo Anual Complementario	218,25
1110200000 - 01.00.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social	3.095,33
1110200000 - 01.00.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Medico Asistencial	1.238,12
1110200000 - 01.00.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	970,35
1110200000 - 01.00.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros	474,06
1110108000 - 38.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	76.112,17
Ampliación de partidas	1.346.096,49

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 400

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53962/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Salvetti Jorge, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble propiedad cuya posesión detenta, designado como circ. III, Quinta 124, parcela 1 A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Partida: 151240, circ. III, Quinta 124, parcela 1 A, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° III 004761, emitida por el Ing. Daniel Nadal.--

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 401

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 03/2015, convocado por decreto 352/15, a los efectos de la realización de la obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa II" en el distrito de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 18/08/2015 obrante en el Expte. Adm. 4100-53853/15, se presentaron dos ofertas de tres oferentes invitados;

Que conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente n° 2 Carreteras 2000 S.A., ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada N° 03/15, para la ejecución de la obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa II", conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-53853/15, a la empresa CARRETERAS 2000 S.A., en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 544.956,30).-----

ARTICULO 2º: La suma consignada para afrontar el pago de la obra adjudicada, será atendida con el recurso 17.5.01.10 Subsidio Obra Cordón Cuneta y Pavimento Barrio San Juan.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 402

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (LEY 11.757 y Decreto N° 61/96- Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporario destinado a servicios al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso hasta el 31/12/2.015,

KRIEGER, Emiliano Andres - M.I. 29.359.702 - Domicilio: Levalle N° 256 - Tareas: Enfermería en Hospital Municipal de Salliqueló - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 5.486,30 - Imputación: 3000 - 21 - 02 - 1 - 2.- A partir del día 15/08/15.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 403

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2015.-

Sanción Agente Municipal.

DECRETO N° 404

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Miguel DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, el ex agente: Domínguez, Miguel no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el ex agente municipal: Sr. DOMINGUEZ, Miguel, M.I Nº 7.650.866, a partir del 19/08/15 y hasta el 19/08/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 405

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-53964/15 por parte de la Comisión de Bomberos Voluntarios de Quenumá, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 1.000,00 destinado a la compra de una bicicleta para ser entregada en el Día del Niño 2015;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Bomberos Voluntarios de Quenumá, un subsidio de Pesos UN MIL (\$ 1.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 406

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTI- SIETE MIL, (\$ 27.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	27.000,00
Total Ampliación	\$	27.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTISIETE MIL, (\$ 27.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110108000-38.08.00-2.3.4.0	Productos de papel y cartón.....	\$	200,00
1110108000-38.08.00-2.5.4.0	Insecticidas, fumigantes y otros.....	\$	150,00
1110108000-38.08.00-2.9.1.0	Elementos de limpieza.....	\$	1.000,00
1110108000-38.08.00-2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos.....	\$	200,00
1110108000-38.08.00-3.4.9.0	Otros.....	\$	24.750,00
1110108000-38.08.00-2.1.1.0	Alimentos para personas.....	\$	700,00
	Total Ampliación	\$	27.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 407

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;
 Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$	21.000,00
Ampliación de partida.....	\$	21.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110108000 - 38.03.00 - 2.3.3.0	Productos de artes gráficas.....	\$	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0	Productos de papel y cartón.....	\$	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.2.0	Productos farmacéuticos medic.....	\$	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes.....	\$	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0	Elementos de limpieza.....	\$	5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0	Útiles de escrit., ofic. y enseñ.....	\$	2.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos.....	\$	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.4.0	Utensillos de cocina y comedor.....	\$	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0	Útiles menores med., quir. y lab.....	\$	1.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0	Otros.....	\$	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.3.3.0	Mant. y repar. maquinaria y equipo.....	\$	600,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0	Alimentos para personas.....	\$	5.900,00
	Ampliación.....	\$	21.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 408

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de agosto de 2015.-

VISTO:

El Acta Acuerdo entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELÓ y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL Del SUDOESTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, se acuerda colaboración mutua para la implementación de las actividades académicas en la sede UPSO Salliqueló;
 Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Acuerdo celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELÓ y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 409

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Que el Decreto N° 191/2013, establece un subsidio por gastos de sepelio a funcionarios y/o agentes municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 76 de la ley 14.656, establece que los derecho habientes del agente municipal fallecido, gozarán del subsidio de sepelio, de conformidad a lo que establezca la legislación nacional en materia laboral con carácter general.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Establézcase a partir del 20 de agosto de 2015, que el monto del subsidio por gastos de sepelio, el cual se abonará a los derecho habientes, del funcionario y/o agente municipal y/o a quien justifique haber abonado los gastos de sepelio, será el que determine para el "Subsidio contención familiar", la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses), organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 410

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-53949/15 por parte de la Srta. PUPRULLINKA, Tiziana, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se le abone el subsidio municipal correspondiente por el fallecimiento de su padre, el agente Sr. Puprullinka, Basilio;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Srta. PUPRULLINKA, TIZIANA, M.I. N° 30.878.200, un subsidio de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110108000.38.01.5.1.4.0. Subsidio a Personas.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 411

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 04/2015, convocada por decreto 370/15, a los efectos de la realización de la obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa III" en el distrito de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 25/08/2015 obrante en el Expte. Adm. 4100-53901/15, se presentaron dos ofertas de cuatro oferentes invitados;

Que conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente n° 2 Carreteras 2000 S.A., ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada N° 04/15, para la ejecución de la obra "Pavimento Barrio San Juan Etapa III", conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-53901/15, a la empresa CARRETERAS 2000 S.A., en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 648.096,03).....

ARTICULO 2°: La suma consignada para afrontar el pago de la obra adjudicada, será atendida con el recurso 17.5.01.10 Subsidio Obra Cordón Cuneta y Pavimento Barrio San Juan.....

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO N° 412

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2015.-

Otorgando subsidios a Particulares.

DECRETO N° 413

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2015.-

Otorgando subsidios a Particulares.

DECRETO N° 414

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2015.-

Otorgando subsidios a Particulares.

DECRETO N° 415

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El subsidio recibido del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Salliqueló, gestionó un subsidio destinados a paliar la situación provocada por el Temporal de Viento, lluvia y granizo ocurrido el día 2 de mayo de 2015, en el marco del Programa Provincial "Asistencia Desastres meteorológicos" del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs. As.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, asignó un subsidio de \$ 150.000,00 en el marco del programa citado.

Que, se debe dictar la norma legal pertinente, que permita asignar presupuestariamente los recursos y gastos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTOCINCUENTA MIL, (\$ 150.000.-) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110111000-17.5.01.29 Subs.Pcial Asistencia Desastres Meteorológicos..... 150.000,00
Ampliación de Partida..... 150.000,00

ARTICULO 2°: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) de acuerdo al siguiente detalle,

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110107000-35.60.00.3.4.9.0 Otros.....	35.000,00
1110107000-35.60.00.2.6.1.0 Productos de arcilla y cerámica.....	20.000,00
1110107000-35.60.00.2.6.5.0 Cemento, cal y yeso.....	20.000,00
1110107000-35.60.00.2.6.4.0 Productos de cemento, asbesto y yeso.....	25.000,00
1110108000-38.01.00.2.2.9.0 Otros.....	35.000,00
1110108000-38.01.00.2.2.3.0 Confecciones textiles.....	<u>15.000,00</u>

Ampliación de Partida..... 150.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 416

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El aporte recibido del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As., y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As., realizó un aporte económico de \$2.940,00, en el marco del Programa de Sanidad Escolar.

Que, corresponde dictar la norma legal pertinente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA, (\$ 2.940,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

111011000-35.1.03.20 Campaña Programa Sanidad Escolar PROSANE....\$ 2.940,00
 Ampliación de partida..... \$ 2.940,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA, (\$ 2.940,00) de acuerdo al siguiente detalle,

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000-22.03.00-2.9.1.0 Elementos de limpieza.....\$ 2.940,00
 Ampliación de partida.....\$ 2.940,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 417

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por LANDRIEL ELENA CLELIA, DNI 13.650.015, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 82, Parc. 3, Partida Municipal 16960, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-53771/15;

Que a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 16960, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 03/2000 a la 05/2015, por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000, por Obra Pavimento III, desde la cuota 01/2002 a la 120/2012;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que de acuerdo al informe de Rentas, no existen notificaciones de deuda efectuadas que suspendan el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2009 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Declárese prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 16690 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 82, Parc. 3, correspondiente solo a ABL desde la cuota 03/2000 a la 12/2009, por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000, por Obra Pavimento III, desde la cuota 01/2002 a la 93/2009.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 418

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por LANDRIEL JUAN VICENTE, DNI 31.974.453, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 5 C, Parc. 7, Partida Municipal 35520, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-53778/15;

Que a fs. 2/8, se agrega informe de deuda de la partida 35520, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1991 a la 06/2015, por Obra de Gas desde la cuota 01/2010 a la 40/2013, por Iluminación PRIBA, desde la cuota 01/1998 a la 10/1998, por Luminarias Nuevas desde la cuota 03/2012 a la 44/2015;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que de acuerdo al informe de Rentas, existe notificación extrajudicial de reclamo de deuda, efectuada en el año 2014, por lo que el curso del plazo de prescripción se suspende por un año;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescritos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Declárese prescrita la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 35520 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 5 C, Parc. 7, correspondiente solo a ABL desde la cuota 02/1991 a la 12/2008, por Iluminación PRIBA, desde la cuota 01/1998 a la 10/1998.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 419

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53050/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Arruebarrena Sebastián por Lartirigoyen y Cía. S.A., de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en los inmuebles designados como parcelas 330 y 331; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 330 y 331, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° III 004762.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 420

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El expte. administrativo Nro. 4100-54017/15, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2, se informa sobre la conducta desplegada por la Alumna Estudiante Martín María de los Angeles;
Que los hechos informados a fs. 1 por la Dra. Vidaurre, profesional de la Salud en el Hospital Municipal, y profesora en la carrera de enfermería que cursa la Alumna Martín, violan las obligaciones que todo estudiante debe cumplimentar en las practicas profesionalizantes que sea designado;

Que la Resolución 1743/10 en su capítulo D ap. 27, establece claramente la obligatoriedad de los alumnos que realicen practicas profesionalizantes, de "...Hacer Reserva de la información manipulada dentro de la organización o empresa"

Lo previsto en la Ley de Educación Provincial N° 13.688, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por la Resolución 1743/10, de la D.G.C. y E. de la Provincia de Buenos Aires y Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir del 31 de agosto de 2015, la desvinculación de la Alumna MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, como Estudiante Becaria designada en acta acuerdo suscripto con la Unidad Educativa, dejándose sin efecto dicha designación, autorizando a la alumna, solo a la realización de las prácticas correspondientes a la carrera que cursa.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, hágase saber a las áreas que correspondan, notifíquese a la interesada, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 421

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 1403/10, 1278/08, 1129/04, 1117/04, 1422/11, 864/97, Ley Pcial. 14393, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS, con 97 centavos, (\$ 321.226,97) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOSAmpliación de Partidas

1110111000-11.4.11.00. Fondo Educativo.....	\$ 257.314,99
1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Pcial.Bebidas Alcohol.....	\$ 1.125,00
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares vivero municipal.....	\$ 6.458,66
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$ 11.160,00
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....	\$ 117,82
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$ 5.151,33
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$ 11.507,19
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....	\$ <u>28.391,98</u>
Total de la Ampliación.....	\$ 321.226,97

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS, con 97 centavos, (\$ 321.226,97) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOSAmpliación de Partida

1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$ 6.458,66
1110107000-35.07.00-2.6.9.0. Otros.....	\$ 11.160,00
1110107000-35.55.00-2.7.1.0. Productos ferrosos.....	\$ 28.391,98
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 11.507,19
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$ 5.269,15
1110111000-35.87.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 257.314,99
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones,y gastos bancarios.....	\$ <u>1.125,00</u>
Total gastos . . .	\$ 321.226,97

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 422

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELÓ, 31 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ y la firma "CARRETERAS 2000 S. A.", para la ejecución de la Obra denominada "Pavimento Barrio San Juan – Etapa 2.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la ejecución de 1912.53 mts. Cuadrados de imprimación y carpeta de Concreto Asfáltico en caliente;
Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELÓ y la Empresa "CARRETERAS 2000 S. A." el día 31 de agosto de de 2.015, para la ejecución de la Obra: "Pavimento Barrio San Juan Etapa 2.", por un monto de Pesos Quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis con treinta centavos (\$ 544.956,30).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 423

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sindicato de Salud Pública de la Pcia. de Bs. As., y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Salliqueló, procederá a descontar de los haberes de los afiliados,
Que, se entregará a la municipalidad de Salliqueló los montos que la entidad mensualmente indique,
Que los importes a descontar, en ningún caso podrán exceder el máximo establecido por la normativa vigente,
Que deberán ser comunicados a la Contaduría Municipal antes del día 20 de cada mes o el hábil subsiguiente,
Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º) Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sindicato de Salud Pública de la Pcia. de Bs. As.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 424

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Agosto de 2015

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAVO RUFFINATTI LUCIANA, BARRIOS FERNANDA, RODRIGUEZ KARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRAVO RUFFINATTI, LUCIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-08-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 10-08-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ, KARINA, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 13-08-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 317

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 3 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA, DANIEL, ZUVI LUCIANO, DEL PINO JOSE MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, DANIEL, por el término de TREINTA (30) días a partir del día 18-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el día 30-07-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, JOSE MARIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 01-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 318

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA titular del comercio "ALMACEN", según expediente N° 4100-53905/15, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "ALMACEN" que registra Titularidad a nombre de RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA M.I. N° 20.648.050 ubicado en calle Pellegrini N° 986, bajo el Legajo N° 2284 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 319

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 3 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASAGRANDE NELIDA, BELLOLI NORBERTO, ZABALA ANA MARIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE, NELIDA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 18-08-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI, NORBERTO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 18-08-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZABALA, ANA MARIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-08-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 320

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARANA ENRIQUE LEANDRO, ALVAREZ STELLA, RIESCO NANCY, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ARANA, ENRIQUE LEANDRO por el día 06-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALVAREZ, STELLA por el día 07-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIESCO, NANCY por el día 10-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 321

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 04 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BERMEJO CRISTINA, GAUTHIER PATRICIA, SILANES DIEGO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERMEJO, CRISTINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 03-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, PATRICIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 03-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILANES, DIEGO, por el término de DOS (2) días a partir del 03-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 322

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 04 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENITO VERONICA, GAUTHIER MARISOL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, VERONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 03-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, MARISOL, por el término de TRES (3) días a partir del 03-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 323

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BERON NANCY, SILANES DIEGO, BRAY MARIA ISABEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERON, NANCY, por el término de TRES (3) días a partir del 04-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILANES, DIEGO, por el término de TRES (3) días a partir del día 05-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRAY, MARIA ISABEL, por el término de VEINTE (20) días a partir del 05-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION N° 324**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. DOMINGUEZ, CARLA PATRICIA LORENA, según Expediente 4100-53365/15, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53365/15, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de rubro y domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Autorízase CAMBIO DE TITULARIDAD, RUBRO Y DOMICILIO del comercio "SUPERMERCADO" propiedad de MARTIN, MARCOS DANIEL, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 341, el cual pasa a "MERCADO" propiedad de DOMINGUEZ, CARLA PATRICIA LORENA, con domicilio en calle Belgrano N° 40, de la localidad de SALLIQUELO, bajo el Legajo N° 2004-----**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----**RESOLUCION N° 325**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZABALA ANA MARIA, LOPEZ FELIX RAUL, ZUVI LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZABALA, ANA MARIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 05-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ, FELIX RAUL, por el término de DOS (2) días a partir del día 06-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el término de DOS (2) días a partir del 06-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION N° 326**

Oswaldo E. Cattáneo

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERNANDEZ VIRGINIA, DIAZ ALEJANDRA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ, VIRGINIA, por el término de DOS (2) días a partir del 07-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ALEJANDRA, por el término de ONCE (11) días a partir del 08-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION N° 327**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOLARI MARIELA, GARCIA GISELA, GAUTHIER MARISOL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOLARI, MARIELA, por el término de TRES (3) días a partir del 10-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del día 10-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, MARISOL, por el término de CINCO (5) días a partir del 10-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION N° 328**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ ALBERTO, DANIEL TELLO, AMADOR SANTIAGO, ARAMBURU MIRNA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ, ALBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 10-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO, DANIEL, por el término de DOS (2) días a partir del día 10-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AMADOR, SANTIAGO, por el día 11-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARAMBURU, MIRNA, por el término de VEINTIDOS (22) días a partir del día 10-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 329

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal BERNATENE, CAROLINA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en la ley 14.656/15, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. BERNATENE, CAROLINA a partir del día 05-08-15 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 22-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 92 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 330

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEZ GRISELDA ESTER, GRACIA JUAN JOSE, TEVEZ HUGO, IRIARTE OMAR ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ, GRISELDA ESTER, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 18-08-15.-----

ARTÍCULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GRACIA, JUAN JOSE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 18-08-15.-----

ARTÍCULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEVEZ, HUGO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 24-08-15.-----

ARTÍCULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal IRIARTE, OMAR ROBERTO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 24-08-15.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 331

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO NORMA BEATRIZ, TORRILLA MARIA JOSE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO, NORMA BEATRIZ, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-08-15.-----

ARTÍCULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRILLA, MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-08-15.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 332

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, DUCHE MONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 6 y 7 del cte. trataron temas gremiales,
 Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por los días 06-08-15 y 07-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias del agente municipal DUCHE, MONICA por el día 07-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----**RESOLUCION N° 333**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, ALVES GARROTE, NATALIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 11 del cte. trataron temas gremiales,
 Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 11-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias del agente municipal ALVES GARROTE, NATALIA por el día 11-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----**RESOLUCION N° 334**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TORRES WALTER, SAN MARTIN HECTOR SEBASTIAN, PELLEGRINI ALFREDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES, WALTER, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 31-08-15.-----**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN, HECTOR SEBASTIAN, por el término de SEIS (6) días a partir del día 31-08-15.-----**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PELLEGRINI, ALFREDO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 31-08-15.-----**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----**RESOLUCION N° 335**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LABORDE MARIA TERESA, GARCIA SERGIO, GERINGER SANDRO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LABORDE, MARIA TERESA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 31-08-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA, SERGIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 31-08-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER, SANDRO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 31-08-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 336

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, TELLO DANIEL, SUAREZ ALBERTO, GAUTHIER PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA, DARIO, por el día 11-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO, DANIEL, por el término de TRES (3) días a partir del día 12-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ, ALBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del día 12-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 337

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ CARMEN, ROBLA MICAELA, MOLINARI NORBERTO, GARCIA GISELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, CARMEN, por el término de TRES (3) días a partir del día 12-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA, MICAELA, por el término de DOS (2) días a partir del día 12-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI, NORBERTO, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 12-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, GISELA, por el término de TRES (3) días a partir del día 12-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 338

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SAN PEDRO MARTA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO, MARTA, por el término de DOS (2) días a partir del 11-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 339

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, SAN MARTIN SEBASTIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 13-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN MARTIN, SEBASTIAN, por el día 13-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 340

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PIAGGI SOFIA, VILLA, GABRIELA, HERMUA YOLANDA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PIAGGI, SOFIA por el día 19-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLA, GABRIELA por el día 20-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERMUA, YOLANDA por el día 21-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 341

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, IBAÑEZ INDIANA, MONZON ALFREDO, HERMUA YOLANDA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal IBAÑEZ, INDIANA por el día 21-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON, ALFREDO por el día 21-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERMUA, YOLANDA por el día 25-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 342

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ORTIZ, JUAN, GONZALEZ PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ, JUAN, por el día 15-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, PATRICIA, por el término de VEINTICUATRO (24) días a partir del día 17-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 343

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La inasistencias incurrida por el agente municipal, NAVARRO, ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 14 del cte. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 14-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 344

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROBLA MICAELA, BENITO NACIR FLORENCIA, GONZALEZ ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA, MICAELA, por el día 13-08-15 y por el término de CINCO (5) días a partir del 18-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO NACIR, FLORENCIA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, ALBERTO, por el término de OCHO (8) días a partir del 18-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 345

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOLARI, MARIELA, GARCIA GISELA, LEDESMA DANIEL, ZUVI LUCIANO, GAUTHIER PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOLARI, MARIELA, por el día 18-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, GISELA, por el término de TRES (3) días a partir del día 18-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, DANIEL, por el término de TRES (3) días a partir del 18-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el día 18-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del 18-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 346

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, QUEROL JOSE, LANDRIEL MARCELO, GOMEZ CARMEN, OBERST AGUILAR IGNACIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL, JOSE LUIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 19-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, MARCELO, por el término de TRES (3) días a partir del día 19-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, CARMEN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 19-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OBERST AGUILAR, IGNACIA, por el término de TRES (3) días a partir del 19-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 347

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA FRANCO, SAN MARTIN RICARDO, GOMEZ INOCENCIA, GARCIA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, FRANCO, por el término de DOS (2) días a partir del 19-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN MARTIN, RICARDO, por el término de TRES (3) días a partir del día 19-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, INOCENCIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 19-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, DANIEL, por el término de VEINTIDOS (22) días a partir del 19-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 348

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENEITEZ JOSE, SOSA JUAN, LEDESMA DANIEL, RAMIREZ ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENEITEZ, JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 20-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA, JUAN, por el término de TREINTA (30) días a partir del día 20-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, DANIEL, por el término de TREINTA Y DOS (32) días a partir del 06-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, DANIEL, por el término de VEINTIDOS (22) días a partir del 19-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ, ALBERTO, por el término de CUARENTA (40) días a partir del 20-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 349

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALVAREZ ESTELA, OLIVA FRANCO, SALAMANQUES MARIA JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALVAREZ, ESTELA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 21-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OLIVA, FRANCO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 21-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES, MARIA JOSE, por el término de TRES (3) días a partir del 21-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 350

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ OLGA MABEL, GONZALEZ MARA VANESA, LEMOS HUGO y DI PIANO OLGA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GÓMEZ, OLGA MABEL, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 01-09-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ, MARA VANESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-09-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEMOS, HUGO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 07-09-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DI PIANO, OLGA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 07-09-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 351

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA FRANCO, GOMEZ RUBEN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, FRANCO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 22-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, RUBEN, por el término de DOS (2) días a partir del día 23-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 352

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por BERNATENE FEDORASZCK, JUAN NICOLAS titular del comercio "CAMBIO Y VENTA DE LUBRICANTES", según Expediente N° 4100-53945/15, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53945/15, y la información de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CAMBIO Y VENTA DE LUBRICANTES" ubicado en calle Stroeder (o) N° 658 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 53, Pla 1b, Pda Municipal 10870, propiedad de BERNATENE FEDORASZCK, JUAN NICOLAS M.I. N° 32.862.807 asignándosele el N° 2365 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 353

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTIN, JOSE LUIS titular del comercio "KIOSCO Y REGALERIA", según Expediente N° 4100-53889/15,

y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53889/15, y la información de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "KIOSCO Y REGALERIA" ubicado en calle Alem (0) N° 750 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1K, Parcela 4, Partida Municipal 35.590, propiedad de MARTIN JOSE LUIS M.I. N° 16.606.794 asignándosele el N° 2364 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 354

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. MARTIN JULIO titular del Comercio "PELUQUERIA", según expediente N° 4100-53940/15

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "PELUQUERIA" que registra Titularidad a nombre de MARTIN JULIO M.I. N° 16.926.814 ubicado en calle Uruguay N° 115 de la Localidad de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2082 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló -----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 355

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, SALAMANQUES MARIA JOSE, TORRES JULIETA, GOROSTIDI VIVIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de SEIS (6) días a partir del 24-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES, MARIA JOSE, por el término de TRES (3) días a partir del día 24-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES, JULIETA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOROSTIDI, VIVIANA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 24-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 356

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRAY MARIA ISABEL, OLIVA FRANCO, PEREYRA ENRIQUE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRAY, MARIA ISABEL, por el término de VEINTE (20) días a partir del 24-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OLIVA, FRANCO, por el término de TRES (3) días a partir del día 24-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREYRA, ENRIQUE, por el término de SEIS (6) días a partir del día 24-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 357

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALVES GARROTE NATALIA, DUCHE MONICA, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 19 del cte. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal ALVES GARROTE, NATALIA por el día 19-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal DUCHE, MONICA por el día 19-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 19-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 358

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PAULTRONI VIRGINIA, MORALES STELLA, ANTUNES GIMENA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAULTRONI, VIRGINIA por el día 28-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALES, STELLA por el día 31-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ANTUNES, GIMENA por el día 01-09-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 359

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SPLENDIANI ANA MARIA, CAROSIO PAMELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SPLENDIANI, ANA MARIA, por el término de SEIS (6) días a partir del 20-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO, PAMELA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 25-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 360

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROBLA MICAELA, ZUVI LUCIANO, BENITO MARIA JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA, MICAELA, por el término de SEIS (6) días a partir del 24-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el término de TRES (3) días a partir del 25-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, MARIA JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 25-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 361

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, PICABEA MARIA EUGENIA, SPLENDIANI ANA MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, DANIEL, por el día 25-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA, MARIA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del día 25-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SPLENDIANI, ANA MARIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 25-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 362

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, CAROSIO PAMELA, GUERRA EDUARDO, SANCHEZ VALERIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, NORBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del día 26-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO, PAMELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del día 26-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUERRA, EDUARDO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ, VALERIA, por el término de DOS (2) días a partir del 26-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 363

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTIN, DANTE HERALDO titular del comercio "CORRALON DE ARTICULOS RURALES", según Expediente N° 4100-53943/15, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-53943/15, y la información de , RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CORRALON DE ARTICULOS RURALES" ubicado en calle México N° 135 de Salliqueló, Circ. III Secc. B, Manzana 130 H, Parcela 15, Partida Municipal 33910, propiedad de MARTIN DANTE HERALDO M.I. N° 25.793.976 asignándosele el N° 2049 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 364

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por la agente municipal, BENITO NACIR, MARIA FLORENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, NACIR, MARIA FLORENCIA, por el término de DOS (2) días a partir del 27-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 365

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, SILANES DIEGO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 del cte. trataron temas gremiales,
 Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal SILANES, DIEGO por el día 25-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 366

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERRERO JAVIER, GONZALEZ LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO, JAVIER, por el término de CINCO (5) días a partir del 27-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, LUCIANO, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 28-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 367

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, PICABEA MARIA EUGENIA, LEMOS HUGO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ, LUIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 28-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA, MARIA EUGENIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 28-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS, HUGO, por el término de DOS (2) días a partir del día 28-08-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 368

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, DUCHE MONICA, ALVES GARROTE NATALIA y;

CONSIDERANDO:

Que el día 28 del cte. trataron temas gremiales,
 Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 28-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal DUCHE, MONICA por el día 28-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ALVES GARROTE, NATALIA por el día 28-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 369

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PORTICO MARCELO, GAUTHIER SUSANA, SILANES DIEGO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 28 del cte. trataron temas gremiales,
 Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal DEL PORTICO, MARCELO por el día 28-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal GAUTHIER, SUSANA por el día 28-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal SILANES, DIEGO por el día 28-08-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley N° 14.656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 370

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - X - MMXV*